

¿Qué es el Recurso de Revisión?

El **Recurso de Revisión** es un medio para defender, garantizar y salvaguardar tu derecho de acceso a la información, a través del cual puedes inconformarte con la respuesta que te haya proporcionado el Sujeto Obligado a una Solicitud de Acceso a la Información Pública en caso de no estar de acuerdo, o por la falta de respuesta, y será el Organismo Garante quien analizara la respuesta o la falta de ella y, en su caso, resolverá ordenando que te sea entregada la información.

PREGUNTAS FRECUENTES



¿Qué puedo hacer si estoy inconforme con la respuesta que la autoridad o ente público federal, estatal o municipal me dio al ejercer del derecho de acceso a la información?

Tienes el derecho de presentar tu inconformidad ante el organismo garante que corresponda.



¿Quién puede presentar la inconformidad?

Tú, o en su caso, tu representante.



¿Qué sucede una vez que presenté mi inconformidad ante el organismo garante?

El Organismo Garante resolverá el Recurso de Revisión en un plazo no mayor a 40 días, contado a partir de la admisión del mismo, solo en casos excepcionales se podrá ampliar el periodo por 20 días más, justificando dicha situación.



¿Cómo puedo interponer el recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en 8 sencillos pasos?

Entra a la página de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la cual es www.pntf.org.mx, y sigue los siguientes pasos:



¿En qué casos me puedo inconformar ante el organismo garante?

De manera general, cuando consideres que la respuesta que dio la autoridad o ente público federal, estatal o municipal niegue el derecho de acceso a la información pública; ya sea por la clasificación de información como reserva o confidencial; declararse incompetente; considere que la información incompleta; los costos y tiempos de respuesta; inexistencia; o cuando simple y sencillamente la autoridad o ente público omitió responder tu solicitud de acceso a la información pública.



¿Cuántos días tengo para presentar mi inconformidad ante el organismo garante?

Cuento con para presentar el Recurso de Revisión. Sin embargo, te recomendamos que en cuanto tengas conocimiento de la respuesta de la autoridad federal, estatal o municipal ante la cual ejerciste el derecho de acceso a la información y estés inconforme con la misma, o bien, haya transcurrido el tiempo sin que obtengas una respuesta, lo hagas del conocimiento del organismo garante que corresponda.



¿Qué respuestas puedo obtener del organismo garante?

La respuesta a tu recurso de revisión se traduce en una resolución del organismo garante, la cual podrá, de manera general, ordenar alguna de las siguientes opciones:

- Revocar la determinación de la autoridad.
- Confirmar la determinación de la autoridad.
- Desechar la inconformidad cuando, por ejemplo, no se presentó en el tiempo que establece la ley aplicable o porque el organismo garante ya había conocido la misma inconformidad y ya había resuelto, entre otras.
- Sobreseer la inconformidad cuando, por ejemplo, la autoridad modifique su determinación, o te desistas expresamente de continuar con la inconformidad, entre otras.

En caso de que la resolución te sea favorable, debes considerar los términos, condiciones y plazos señalados en la misma.

RECURSO DE REVISIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Si requieres mayor información o asesoría, ponemos a tu disposición los siguientes canales de comunicación: al Centro de Atención a la Sociedad CAS al 01800 8354324 o dirigirte a las oficinas del INAI ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 3211 Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530 en la Ciudad de México, o ingresar a la página <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Contactanos.aspx>, en donde con gusto te atenderemos.